



139104
1786

Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogada Redactora	
M.S.V.	<i>[Signature]</i>

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON OCTAVIO DEL CARMEN REINOSO REINOSO Y DON AQUILES OSVALDO BARRUETO RAMÍREZ.

R. EX. N°: 1786

VALPARAÍSO, 02 MAYO 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Octavio del Carmen Reinoso Reinoso y don Aquiles Osvaldo Barrueto Ramírez; Contrato de reemplazo de fecha 17 de enero de 2019, suscrito ante Notario Público de La Ligua, don Vicente Sánchez Cuesta; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "PICHICUY", RPA N° 963398, matrícula N° 2275, de la Capitanía de Puerto de Lirquén; el informe técnico N° 2419, de fecha 29 de abril de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de abril de 2019, don Octavio del Carmen Reinoso Reinoso, Cédula de Identidad N° 5.656.416-0 como reemplazado y don Aquiles Osvaldo Barrueto Ramírez, Cédula de identidad N° 11.199.905-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963398, correspondiente a la embarcación "PICHICUY", matrícula N° 2275, de la Capitanía de Puerto de Lirquén

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 10757, en las categorías de Pescador Artesanal, Armador, Buzo y Recolector de orilla, inscrito con fecha 24 de diciembre de 1992, y de la inscripción RPA N° 124430 correspondiente a la embarcación "TIO LOCO", matrícula 2489 de Quintero, por ende, cumple

Am

con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 19 días para el año 2016, 39 días para el año 2017 y 34 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 50 días para el año 2016, 39 días para el año 2017 y 33 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1482011, de fecha 27 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "PICHICUY", matrícula N° 2275, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1482012, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "PICHICUY" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de julio de 2019.

5.- Que, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1482010, de fecha 25 de febrero de 2019 otorgado por el Capitán de Puerto de Lirquén, indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo presentada con fecha 24 de abril de 2019, por don Octavio del Carmen Reinoso Reinoso, Cédula de Identidad N° 5.656.416-0 como reemplazado y don Aquiles Osvaldo Barrueto Ramírez, Cédula de identidad N° 11.199.905-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963398, correspondiente a la embarcación "PICHICUY", matrícula N° 2275, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

Just

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Octavio del Carmen Reinoso Reinoso.
- Aquiles Osvaldo Barrueto Ramirez.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
